

AmC/IF

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

155-UAS-SDGSA
24 de mayo del 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0143-0805-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-AC-091-2023 del Proyecto denominado "**NUEVA PORQUERIZA DE AGROINDUSTRIAS SAN PABLO**" a desarrollase en el corregimiento de Guacá, distrito de David Provincia de Chiriquí, por el promotor **es AGROINDUSTRIAS SAN PABLO S.A.**


ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dra. Gladys Novoa - Región de Salud de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Gaudy</u>
Fecha:	<u>29/05/2023</u>
Hora:	<u>9:00 am</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AC-091-2023**

Proyecto: NUEVA PORQUERIZA DE AGROINDUSTRIA SAN PABLO
Fecha: MAYO, 2023

Ubicado en: Corregimiento de Guaca, Distrito David, Provincia de Chiriquí

Promotor: AGROINDUSTRIA SAN PABLO S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto “Nueva Porqueriza de Agroindustrias San Pablo”, ubicado en el corregimiento de Guaca, distrito de David, se pretende mejorar el camino de acceso ya existente y se construirá un vado sobre la Quebrada Sin Nombre y se construirán las viviendas de los colaboradores, se realizará trabajos de planificación e ingeniería para la construcción de galeras y sus componentes para la cría de ganado porcino se espera contar con alrededor de 10,000 cerdos desde la fase de maternidad y gestación, reemplazo, verracos.

Es importante acotar que el proyecto se construiría por etapas: la primera etapa del proyecto será la construcción de las galeras Wean to Finish y las áreas de manejo de las aguas residuales con pre-biodigestor, Biodigestor y lagunas (primarias y secundarias) y la laguna de oxidación en caso de contingencia. Segunda Etapa contempla la construcción de las galeras de maternidad, gestación, reemplazo y verracos. En esta etapa también se construirá el sistema de cosecha de agua. Dentro de la etapa de construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de las galeras, laboratorio y oficinas, área de cuarentena, área de almacenamiento y taller de almacenamiento, dos viviendas adosadas, seis bodegas, predigestor, biodigestor, dos lagunas de oxidación y el sistema de cosecha de aguas, además se mejorará el camino existente.

El proyecto “Nueva Porqueriza de Agroindustrias San Pablo”, se construirá dentro del globo de terreno de 49 has 2274 m² 30 dm² y del cual el polígono del proyecto tendrá un área de 21,449.54 m² que se utilizará para el desarrollo del proyecto. El presupuesto estimado de inversión es de aproximadamente, B/.1, 250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil

dólares). El área de influencia del proyecto está constituida por las comunidades Nance Bonito, Rovira Arriba y Majagua.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

El Decreto Ejecutivo 71 de 26 febrero de 1964 Reglamenta ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias.

Cumplir con el Decreto Ejecutivo 357 de 8 de septiembre de 1997, que reglamenta la inspección de granjas porcina y cumplir con las disposiciones sanitarias y vigilancia de las enfermedades transmitidas por alimentos durante la operación del proyecto.

El EIA señala que señala que los desechos peligrosos generados en la etapa de operación incluyendo gringuiillas y frascos de medicamentos serán clasificados y llevados al vertedero. Los desechos peligrosos no pueden ser llevados el vertedero sin tratamiento, no cumple con el D.E. 178 de mayo de 2019 artículo 1, habla de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición de estos desechos peligrosos y el acápite 2 del mismo articulo se refiere a la recolección, transporte y tratamiento final de residuos y basura común.

En el estudio también se señala que los envases vacíos, des pues del triple lavado deben ser enviados al vertedero, contraviniendo las resoluciones N° 005 -ADM-2018 de 19 de enero de 2018, establece responsabilidad obligatorio del productor y la industria en el

manejo de envases vacíos de plaguicidas y el resolto 1524 de 2 de noviembre de 2019 sobre tratamiento y disposición final de desechos de plaguicidas.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Existen incongruencias técnicas legales del MIDA y MINSA en el Estudio de Impacto Ambiental que deben ser subsanadas, por lo tanto **se objeta el EIA NUEVA PORQUERIZA DE AGROINDUSTRIA SAN PABLO**

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Franklin A. Garrido

Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental

Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 8 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0143-0805-2023

155
EPA
60

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**NUEVA PORQUERIZA DE AGROINDUSTRIAS SAN PABLO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **AGROINDUSTRIAS SAN PABLO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-091-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/lf/amc




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)